



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 022-2017-MDP



Pacocha, 27 de Octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA, visto el el Dictamen N° 0014-2017-CDLIA-MDP de la Comisión Local Institucional y de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de Octubre del 2017, con el voto **UNÁNIME** de sus integrantes; y en ejercicio de las facultades que La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza N° 010-2016-MDP le confieren; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- N°27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndoles al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4, artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, dispone que "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables";

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Sobre los derechos de tramitación señalada "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1246, publicado el 10 de noviembre del 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa, dentro de las cuales se encuentra la prohibición a las entidades públicas de exigir a los administrados o usuarios información que directamente pueden obtener mediante la interoperabilidad con otras entidades. El Decreto Legislativo N°1272, publicado el 21 de diciembre del 2016, modificó la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 y derogó la Ley del Silencio Administrativo, Ley N°29060, modificando disposiciones de aplicación para la estructura del TUPA y los procedimientos comprendidos en dicho instrumento;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1310, publicado el 30 de diciembre del 2016, se aprobaron medidas adicionales de simplificación administrativa con el fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley N°27444 o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. El artículo 66° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, define las tasas como aquellos tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrado;

Que, el Decreto Supremo N°079-2007-PCM aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA; y el Decreto Supremo N°062-2009-PCM, aprueba el formato del Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA y establece lineamientos para su aplicación en todas las entidades públicas. El Decreto Supremo N°064-210-PCM, aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y Servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y el Decreto Supremo N°007-2011-PCM, aprueba la metodología de simplificación administrativa, disponiéndose su aplicación a los procedimientos administrativos comprendidos en el TUPA de las entidades del Estado;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial. Las Municipalidades Distritales que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, deberán ser presentadas para su ratificación ante la Municipalidad Provincial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 022-2017-MDP



Que, por Ordenanza Municipal N°022-2016-MDP , de fecha 06 de diciembre del 2016 se crea tasas de los Procedimientos Administrativos y aprueban la estructura de costos; por Ordenanza N°028-2016-MDP, de fecha 30 de Diciembre del 2016, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha;

Que, mediante Informe N°189-2017-SGPPR-MDP, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización alcanza la propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, adjuntando además el Proyecto de Ordenanza , anexando el estudio de costos e Informe Técnico. Por Informe N°213-2017-SATI-MDP, la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, concluye que revisada la propuesta de actualización del TUPA, opina que es procedente su aprobación, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N°341-2017-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacocha, previo Dictamen de la Comisión de Regidores;

Que, los procedimientos, requisitos, plazos y tasas del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA que se aprueban en el presente, se han adecuado a lo establecido en el D.S. 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; D.S. 011-2017-VIVIENDA que aprueba el nuevo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; Decreto Legislativo N°1287 Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29090, ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8) y 9) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972; el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votación aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA.

ARTICULO PRIMERO. - CREAR siete (7) tasas, establecer cuatro (4) procedimientos administrativos, sus requisitos, calificación y plazo para resolver; y aprobar la estructura de costos de cada procedimiento administrativo que como anexo forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Modificación del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que como anexo forma parte de la Presente Ordenanza.

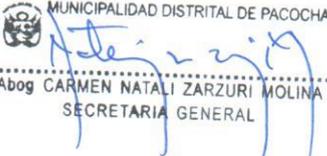
ARTICULO TERCERO. - DISPONER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario de mayor circulación de la localidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a Secretaría General el envío de la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ilo para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, su posterior publicación en el Diario encargado de la publicación de avisos judiciales de la localidad; y en el Portal Institucional; y luego su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR toda norma y/o disposición legal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog CARMEN NATALI ZARZURI MOLINA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr LANDER RAFAEL LOZANO LUNA
ALCALDE (e)

DISTRIBUCIÓN:
GM
SATI
SGDES
SGSPGA
SGPPR
SIDD
ARCHIVO.-